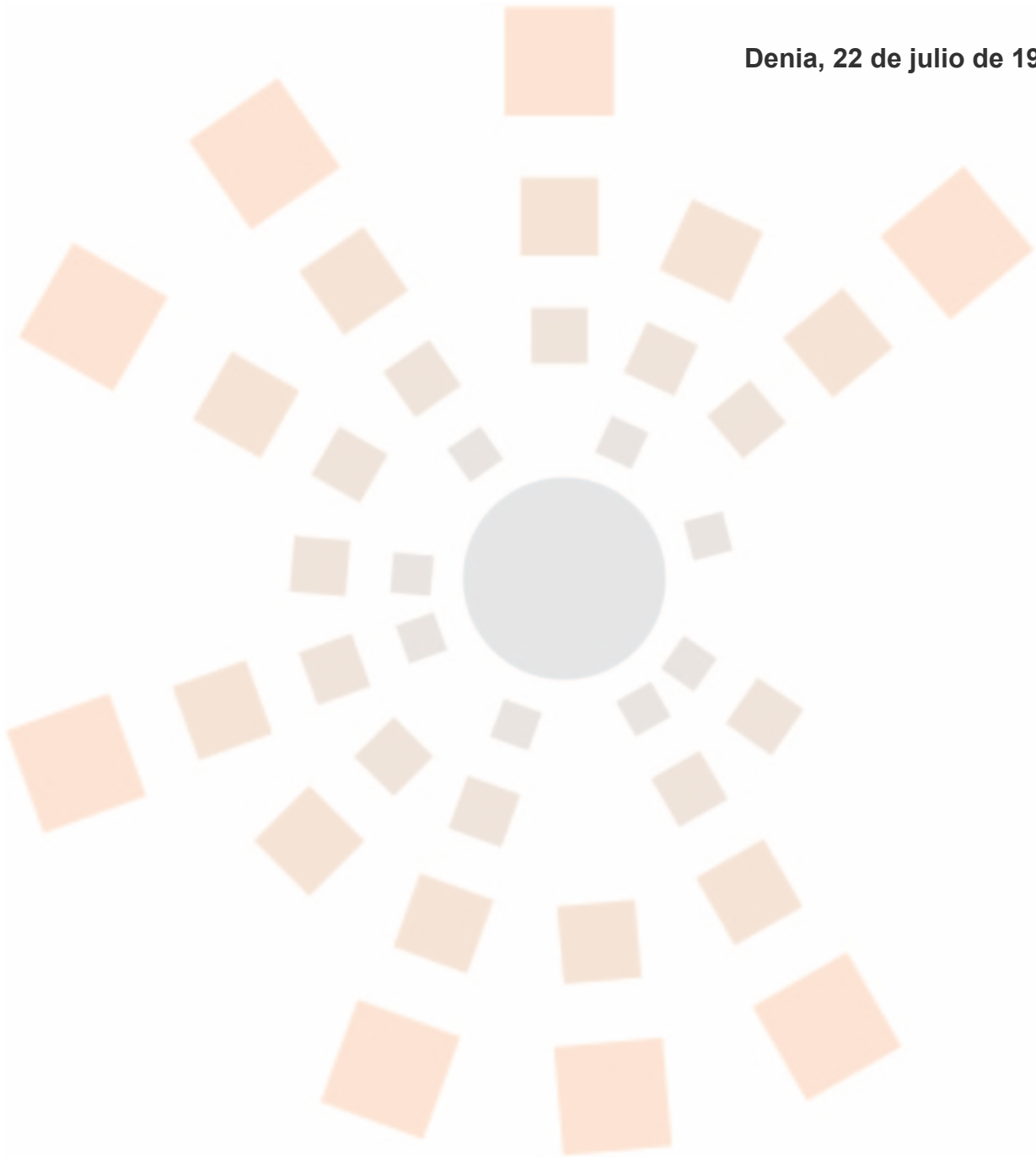


**INTERVENCIÓN DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE EN LA CLAUSURA
DEL CURSO DE VERANO SOBRE JUSTICIA Y POLÍTICA**

Denia, 22 de julio de 1993



INTERVENCIÓN DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE EN LA CLAUSURA DEL CURSO DE VERANO SOBRE JUSTICIA Y POLÍTICA

Denia, 22 de julio de 1993

Buenos Días:

Permítanme, en primer lugar, agradecer sinceramente la amable invitación de la Universidad de Verano de Denia y la del Profesor García Morillo para participar en este curso sobre "Derecho y Política". Yo no soy jurista y, por tanto, no deben esperar ustedes de mí una conferencia magistral sobre la materia del curso. Lo que sí pueden es hacer unas reflexiones personales sobre mis impresiones y mis experiencias como político.

Por decirlo claro y sin matices, desde el principio: "yo no creo en el sistema judicial español". A renglón seguido añadido rápidamente: "yo creo en la independencia, capacidad técnica y buena fe de muchos profesionales de la justicia, de la mayoría de ellos, sin atreverme a dar un porcentaje de los mismos, entre otras cosas porque no me dedico a estudiar todas las sentencias que se publican en España y porque mi visión queda algo reducida, y por lo tanto parcializada, en el ámbito donde ejerzo mi actividad política y mis relaciones personales e institucionales con el sistema judicial".

¿En qué me baso para hacer semejante afirmación, que no pretende eliminar el sistema, como se deducirá fácilmente, sino transformarlo?

Primero, ¿conocen ustedes la frase "depende del juez que le toque", con la que aconsejan las personas metidas en este mundo judicial?. Desgraciadamente, ésta es una expresión que se repite con gran frecuencia en todos aquellos sectores relacionados más o menos con la justicia, incluidos jueces, magistrados o abogados. Ningún sistema podría tener la confianza de los ciudadanos si esa frase dramática se aplicara a sus profesionales. ¿Se imaginan la confianza del ciudadano en el sistema sanitario, si cada vez que alguien pasara por un quirófano, se le dijera que saldrá vivo o muerto según el cirujano que le toque?.

Segundo, nunca podré entender que un pleito se gane o se pierda en función de la pericia o relumbramiento de los abogados de turno. Un hecho o es falso o es verdadero. La verdad es la verdad, la diga Agamenón o la diga el porquero. Si se estima como natural que alguien pueda ser absuelto o condenado por los delitos que se le imputan en función del juez que le toque o del abogado que le defienda, no es extraño que, como yo, muchos otros compartan la frase de Lec que dice: "Todos somos iguales ante la ley, pero no ante los jueces encargados de aplicarla", o aquella otra de Anacardi en la que señala que "la ley es una tela de araña que detiene a las moscas y deja pasar a los pájaros".

Tercero, los mecanismos de control de la actividad judicial son insuficientes o

no existen, con lo que la impunidad en los casos de atropello judicial es clamorosa y sirve de escándalo para los justiciables.

Se viene hablando, hace tiempo, de que la Justicia está politizada, queriéndose ver en el nombramiento de los vocales del Consejo General del Poder Judicial, los Magistrados del Tribunal Constitucional y el Fiscal General del Estado el máximo exponente de esa politización. Por ello, se propugna, desde algunos sectores, normalmente conservadores, la modificación del sistema de nombramiento para conseguir así una mayor objetividad e imparcialidad de los mismos. Por lo que respecta al Consejo General, no soy partidario de la modificación del sistema en línea con lo propugnado por algunos políticos, ya que con ello, a mi juicio, no se conseguiría una mayor imparcialidad. Prefiero el nombramiento de esos miembros por los representantes del pueblo, ya que, en el supuesto de buscar intereses en la denominación, buscarán los intereses de nueve millones, ocho millones, etc. de conciudadanos que votaron esa opción política; lo prefiero, decía, a la propuesta de colectivos cerrados que como todo gremio no defenderá los intereses generales, sino los corporativos.

Hago aquí un paréntesis, para escandalizarme de las críticas feroces que algunos sectores hacen de sus propios compañeros de profesión, abriéndonos los ojos de quienes, antes de ocupar responsabilidades institucionales siempre nos habíamos acercado a la Justicia, con respeto, temor y confianza. Me refiero a la ligereza con que algunos colectivos judiciales y políticos concluyen acusando de falta de criterio y de independencia a aquellos magistrados, que, con un cierto prestigio profesional, como exige la norma, acuden al Consejo General del Poder Judicial, al Tribunal Supremo o a la Fiscalía General por el sistema actualmente en vigor. Si se piensa que sus actuaciones en esos ámbitos vienen condicionadas por quienes les nombran o proponen, ¿qué podemos pensar los demás del resto de los profesionales con menos prestigio y criterio?

La única forma, a mi entender, de responder a esas preguntas, salir de la duda permanente y articular un mecanismo de acercamiento de la Justicia a la sociedad, pasaría por estos dos procedimientos que a continuación expreso:

1. - En ocasiones he manifestado, y no se me ha interpretado bien, que sería oportuno introducir una corrección al sistema actual, consistente en que todos los candidatos a esas responsabilidades deberían ser objeto de una investigación en el Senado, a fin de comprobar sus méritos y trabajos realizados hasta el momento de su propuesta, tal y como se hace en Estados Unidos, pues, mediante la comparecencia de los candidatos en la Comisión Senatorial pertinente, se conseguiría una mayor transparencia en los nombramientos y una mayor confianza en los mismos, evitando así el nombramiento de personas que, por falta de calidad personal o profesional, puedan desempeñar cargos de tal importancia y transcendencia.

Terminaríamos así con las conjeturas absurdas e inconstitucionales de si tal magistrado es de izquierdas o de derechas, para adentrarnos en el conocimiento más profundo del carácter cívico y profesional excepcional del candidato. Con este procedimiento, más de un disgusto se evitaría la judicatura; más de un sobresalto a la sociedad, y como he dicho anteriormente, se produciría un mayor acercamiento de la Justicia a la sociedad, ya que indirectamente, ésta participaría, a través de sus representantes, en los nombramientos de quienes van a administrar nuestras garantías constitucionales y legales, articulándose, así, un mecanismo de control

social más efectivo que cualquier otro.

2. - El segundo procedimiento se refiere a la "inamovilidad de los Jueces". Es éste un concepto que, personalmente, me produce extrañeza, ajenidad, incluso un rechazo profundo.

Vivimos en una sociedad en la que casi todo, por no decir todo, está sometido a revisión. Sin ir más lejos, nosotros los políticos, vivimos esa situación de interinidad saludable con absoluta normalidad, la consideramos inherente a nuestra condición y un acicate para mejorar nuestra actuación y gestión frente a un tribunal verdaderamente exigente: la opinión pública. Nuestros errores los pagamos en los habituales exámenes periódicos con el electorado. Incluso en los sectores más protegidos, como los funcionariales, existen mecanismos, cada vez más sencillos y transitables, para corregir o apartar de la organización a elementos funcionariales o responsables de errores o negligencias.

Sin embargo, en el caso de los jueces, parece haberse implantado la opinión de que la única forma de garantizar su independencia es la inamovilidad. No sé en base a qué debe deducirse en los tiempos actuales, como un axioma incontestable, que la elección de un juez conduzca a la arbitrariedad y los excesos.

De hecho, en la actualidad, democracias intachables, han establecido sistemas de reclutamientos mixto, con jueces electos y removibles en los niveles inferiores y jueces profesionales permanentes en los superiores.

De modo similar, en Francia se eligen jueces para algunas jurisdicciones sectoriales como la laboral o mercantil, en la confianza de que la cercanía del juez puede dar lugar a acuerdos que eviten pleitos largos y costosos. En consecuencia, yo no doy por terminada la discusión sobre el sistema de selección de los jueces, sino seguir buscando mecanismos de acercamiento del aparato judicial a los ciudadanos, y de éstos al sistema judicial.

Desde luego, cualquier procedimiento siempre aparecerá más racional y humano que el actual de oposiciones, que promete destrozarse el equilibrio psíquico de quien está dispuesto a encerrarse dos o tres años en una habitación bajo la atenta y severa mirada del preparador de turno.

Cuarto, autoprotección Judicial. Todos los sectores, organismos, estamentos y poderes han sufrido una especie de catarsis desde que en nuestro país se instauró la democracia. Todos menos el Poder Judicial. Quien no comparta la afirmación de que es más fácil criticar, denostar o calumniar a cualquier Poder del Estado que al Poder Judicial, es que no vive en este mundo. Los mecanismos de autoprotección contra las críticas provenientes de la sociedad o la prensa y, sobre todo, el hecho de que la posible responsabilidad del juez (penal, civil o disciplinaria) va a ser examinada por su propia corporación y no por un control ajeno a la misma, acrecienta ese concepto de autoprotección.

Yo entiendo que ese proceso catártico, del que hablaba antes, es bueno para la sociedad, que reconduce actitudes de alejamiento a la necesidad de contar con la opinión ajena, y consecuentemente con ello, creo que debe fomentarse la crítica pública de las resoluciones judiciales y, también, las actitudes personales de los miembros del Poder Judicial que merecen reprobación social. Bien es cierto que

dada esa capacidad de autoprotección de la corporación judicial, la tarea se presenta mucho más ardua que de si otro colectivo se tratase, pero ello no debe desanimarnos en la tarea de contribuir al establecimiento de controles sobre un poder tradicionalmente incontrolado.

Les pondré un par de ejemplos propios para que aprecien las dificultades de esta desacralización de los togados, y la capacidad autoprotectora del sistema de control corporativo: hace unos años el Diario ABC calificó, en un comentario editorial, a los socialistas españoles, es decir, también al Presidente de uno de los poderes del Estado, como "salteadores de camino"; el PSOE interpuso acciones judiciales que no prosperaron por ser consideradas cubiertas bajo la protección del derecho a expresarse libremente. Pues bien, como ese derecho no es exclusivo de la prensa, un compañero mío, Senador Socialista, al criticar unas determinadas resoluciones judiciales, y con un afán de demostrar la evidencia de que "todos somos iguales ante la ley, pero unos más iguales que otros", usó la misma expresión para referirse a unos determinados jueces. Recordarán ustedes la que se organizó: decenas de páginas de periódicos, querrela del Fiscal General del Estado, etc. Lamentablemente el correspondiente suplicatorio no fue concedido, porque hubiera sido interesante haber visto qué hubieran hecho los tribunales.

Veamos otro caso, éste sí con dos sentencias. Como ustedes saben, desde hace años (a pesar de tratarse de un denominado proceso abreviado) está en marcha la instrucción de un proceso que se ha denominado "Caso Filesa"; la investigación corresponde a un Magistrado que en Estados Unidos no hubiera podido llegar jamás al Tribunal Supremo; pues bien, en razón a mi anterior condición de Diputado al Congreso, tuve oportunidad de conocer determinados hechos relativos al trato de favor e inusual de una entidad bancaria a éste, hoy Magistrado, en relación con unos préstamos para la compra de una casa; trato que desde luego, no han tenido nunca muchos miles de ciudadanos a quienes han embargado sus casas por falta de pago de los créditos hipotecarios; el caso es que hice una alusión indirecta a esa cuestión en una intervención pública, solicitando para nuestro país, la transparencia que habíamos podido apreciar unos días antes, en el caso de la Fiscal General de los Estados Unidos, que debió dimitir por una cuestión de su pasado que no tenía relación con sus responsabilidades presentes.

Pues bien, ni corto ni perezoso, el señor Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial, calificó públicamente mi actitud de ruin; curiosamente el afectado nunca ha rebatido mis afirmaciones. Ante lo que yo consideraba un insulto, anuncié mi intención de querellarme contra el señor Manzanares; adelantando que mi interés no era tanto su condena, estaba seguro que nadie le iba a condenar, como saber si esa expresión podría ser utilizada por cualquiera contra cualquiera, sin miedo a ser encausado. Tal y como yo sospechaba, el Tribunal Supremo no consideró que tildar la actitud de alguien como ruin fuera injurioso. Cuando leí la sentencia, me acordé de aquel pobre hombre que hace dos años fue condenado por desacato, por el mismo Tribunal por haber calificado de "ruin injusticia" una resolución de un juez.

He aquí un perfecto ejemplo "de las dos varas de medir". Un alto responsable del Poder Judicial puede calificar de ruin la actitud de un político, y no pasa nada, pero ¡ay si se trata de calificar de igual forma la actitud de un miembro de ese Poder Judicial!. Entonces tronarán los estrados, temblarán las puñetas, y en medio del frú-frú de las togas a algún ciudadano se le caerá el pelo.

Pero trascendiendo la anécdota, vayamos a la categoría.

La cuestión del control de la actividad judicial separa a este mundo del resto de los poderes estatales; mientras el resto de la Administración está sometida al principio de jerarquía, y unos órganos superiores controlan a los inferiores y les hacen sujetos a responsabilidad por sus errores, los jueces ven revisadas sus decisiones, no por un superior en el sentido administrativo, sino por otro tribunal asimismo compuesto por jueces, por compañeros, que se limitan a hacer correcciones técnicas de las resoluciones del inferior, y nunca dan lugar a responsabilidades. De hecho, un juez puede estar viendo cómo sistemáticamente sus resoluciones pueden ser revocadas por erróneas, sin que ello implique nada para su posición o su carrera, dado que nadie, ni siquiera el Consejo, puede entrar en la función juzgadora en el sentido estricto.

Según las leyes, los jueces están sometidos a las mismas responsabilidades civiles o penales que el resto de los servidores públicos, pero también en los sistemas procesales que arrastramos, existen mecanismos de protección corporativa, como el fuero especial (sólo son juzgados los Tribunales Superiores), y sobre todo, la inexplicable institución del antejuicio, una especie de juicio previo, especial para los jueces en el que sus colegas deciden previamente si ha lugar al proceso. ¿A qué conducen estos mecanismos de protección y control interno corporativo?. Voy a intentar explicarlo con unas simples cifras, tomando como referencia el delito de prevaricación, o sea, el de dictar conscientemente o por negligencia o ignorancia inexcusable, resoluciones injustas. ¿Por qué he tomado esa referencia?. Sencillamente porque es el delito con el que más frecuentemente se ataca a la administración.

Cuando preparaba estas líneas me preocupé por conocer las condenas que, por prevaricación, se habían dictado contra miembros de la judicatura. Estimé que este delito aparecería en las resoluciones judiciales, en proporción similar a la de los miembros de la Administración, ya que unos y otros funcionarios acceden a su trabajo por unas oposiciones.

Supongamos que los jueces españoles emiten tres resoluciones diariamente. Ésa actividad nos da aproximadamente unos tres millones de resoluciones al año, o si lo prefieren unos cuarenta y cinco millones de resoluciones desde que se aprobó la Constitución. ¿Cuántas condenas por prevaricación de jueces creen ustedes que se han dictado en ese tiempo?. ¿Cien?. ¿Cincuenta?. ¿Diez?. ¿Cinco?. ¿Tres?. ¿Una?. Al menos una que demuestre que estamos hablando de seres humanos. Se equivocan: ni una sola condena por prevaricación, ni siquiera por ignorancia o negligencia. ¿Saben ustedes, a qué fecha hay que remontarse para encontrar una condena a un juez por prevaricación?. Nada menos que a 1917. Desde entonces hasta hoy, sólo en otros dos casos se ha condenado a jueces: en 1949 por una malversación de caudales y en 1988, en un caso en el que a cambio de joyas se puso a un delincuente en la calle; la condena fue por cohecho y falsedad. Que nadie crea que quiero que se condene a los jueces por prevaricar; ahora bien, se puede deducir de mis palabras que me resisto a creer que los jueces compartan, a partir del momento en el que aprueben sus oposiciones, un carácter angélico; de ahí mi sospecha de que esta beatitud se deba más a los mecanismos de autoprotección que a un estado especial de virtud colectiva.

La cuestión del control del Poder Judicial, no es una preocupación nueva para mí. Desde hace unos nueve años, vengo insistiendo con alguna frecuencia en la necesidad de establecer controles de todo tipo sobre la actividad judicial, en sentido amplio, incluida la jurisdiccional. Ya no voy a insistir en una cuestión sabida por todos. No vayan ustedes a una oficina judicial a las nueve de la mañana, porque lo más probable es que no encuentren a nadie, pero no vayan después de las dos de la tarde porque les sucederá lo mismo.

No conozco ningún otro sector de la administración pública en el que la relajación de horarios y rendimiento sea tan escandalosamente baja. Pero, en fin, aquí no puedo pedir profundas reformas legales; si acaso, que alguien se tome en serio los derechos de los usuarios de la administración de justicia, igual que los responsables de otras administraciones nos encargamos de que nuestros empleados hagan el trabajo por el que se les paga, bien es verdad que no siempre con éxito.

También, en la otra cuestión, en la del control sobre la función jurisdiccional, ya no soy el único que se atreve a pronunciarse; son cada vez más los responsables políticos que han perdido el miedo reverencial a enfrentarse con un problema grave de nuestra democracia.

De siempre se ha dicho que no puede haber poder sin responsabilidad, y lo que pretendo es que el Poder Judicial no escape a ese principio democrático. No digo, para que no se me malinterprete, que cada sentencia deba ser revisada por un poder distinto del judicial que para eso está el sistema habitual de recursos. Lo que sí digo es que actitudes continuas de ignorancia, malicia, intencionalidad política, desprecio a otros poderes o insultos personales, recogidas en distintas resoluciones, recaídas en distintos pleitos con partes distintas, nos permitan detectar jueces que no están cumpliendo su misión con la mesura y prudencia que se espera de ellos.

Repito las condiciones: no se trata de examinar una sola sentencia, sino una serie de ellas que reflejen actitudes incompatibles con la misión de juzgar con independencia y capacidad técnica. Si un juez, en su función plenamente jurisdiccional, confunde constantemente las directivas comunitarias, o falla irrazonablemente de una forma constante en contra de los actos de una administración en materia expropiatoria, es obvio que debe ser sometido a un examen evaluatorio en su función de juzgar, aunque desde el punto de vista disciplinario sea un juez intachable.

De mi propia cosecha, y sin salir de Extremadura, tengo multitud de ejemplos con los que podría abrumarles, y ésta es probablemente la razón por la que me encuentre hoy aquí. Veamos algunos referidos a resoluciones judiciales, y otros de manifestaciones públicas de los jueces. Ya sé que esto no se puede extrapolar a otros territorios, pero es la experiencia que yo he vivido y la que me ha hecho conformar mi opinión sobre el sistema judicial.

En determinadas instancias judiciales, y sospecho que por alguna concreta influencia personal, las sentencias, más allá de los razonamientos jurídicos conducentes al fallo, incluían determinadas frases, que, a modo de dardos, se colaban en los textos para jolgorio del personal, y que al fin y al cabo, quedaban en la memoria del ciudadano como reflejo de la actividad administrativa o

gubernamental de las instituciones.

Yo he sido el único Presidente de un Gobierno Autónomo que ha sido juzgado por un Tribunal Ordinario, sin reconocerme mi fuero especial, por la simple razón de que en opinión del juez mi intervención en un Congreso de UGT, por la que se me presentaba una demanda civil, no lo era en mi condición de Presidente del Gobierno de Extremadura, sino como Secretario General de los Socialistas Extremeños, ya que en dicho acto, al que fui invitado en mi condición de Presidente, yo no llevaba corbata.

Pero además, cualquiera que quiera saber, podrá encontrar en una sentencia sobre expropiaciones, argumentaciones que se introducen directamente en el terreno de la opinión política para fundamentar la decisión jurídica.

De igual modo, con una osadía que raya peligrosamente la irresponsabilidad, la sentencia en cuestión, se permite apreciar que "la expropiación de la finca no soluciona el problema de la población, como lo demuestra el aumento del paro", como si una expropiación fuera una varita mágica que disparase las cifras del empleo desde el mismo instante de la aparición del Decreto.

Pero donde se alcanzan cimas difícilmente superables es en un párrafo que concluye que el problema no se resuelve con la expropiación, "sino que más bien ha sido agravado, y lo será aún más, con la huida de las inversiones de este tipo", frase ésta que ha sido habitual escuchar de los portavoces de los grupos políticos de la oposición conservadora extremeña. Lo inadmisibles es que en una sentencia, lejos de examinar la adecuación de la actividad administrativa a la norma, se expresen opiniones tan políticas y tan ajenas al razonamiento jurídico. Y les ruego que calculen ustedes la impresión de un ciudadano que lee en un periódico que las expropiaciones que hace su gobierno, hacen crecer el paro y ahuyentan las inversiones, y que eso lo diga un juez, de quien se espera una medida y prudencia ejemplares.

No hace falta que les diga que esta sentencia, como todas las que hacen referencia a expropiaciones de fincas, han sido revocadas en los términos más duros, por el Tribunal Supremo, dándonos la razón, en el fondo y la forma, pero la Junta de Extremadura ya había perdido dos años en la aplicación de su política agraria en la zona.

A ver qué les parece este otro ejemplo: con motivo de la huelga, los sindicatos recurren una decisión de fijación de servicios mínimos en un Ayuntamiento; la sentencia que revoca el acuerdo dice que el Alcalde obligó "a que los trabajadores permanecieran en sus puestos, como en las dictaduras", permitiéndose la ironía de incluir la siguiente frase: "Y no sabemos qué entenderá, el Alcalde por servicios máximos". Si el acuerdo era ilegal anúlese, pero ¿qué aportan esos comentarios al razonamiento jurídico?

En Extremadura nadie se libra de los comentarios del Tribunal (siempre el mismo). ¿Saben cómo fue calificada una decisión del Delegado del Gobierno y del Subsecretario del Ministerio del Interior en una sanción a un banco por motivos de Seguridad?. Se dice que han actuado en un "espacio muy próximo al ejercicio terrorista de la potestad sancionadora propio de las dictaduras".

Por si fuera poco, algunos jueces extremeños, siempre los mismos, no se han contentado con utilizar este tipo de lenguaje en sus sentencias, sino que, superando a la oposición política, han salido a los medios de comunicación para hacer afirmaciones del mismo tenor. Así, los lectores de diarios en Extremadura han podido conocer opiniones de un significado magistrado para explicar su comportamiento en un caso en el que era parte mi Gobierno, al que condenó en costas; "El que rompe paga y se lleva los trastos rotos".

Y no contento con estas gráficas e irrespetuosas ilustraciones, se permite declarar a otro periódico, en relación con un caso similar: "el tercer caso que ha sido recurrido, al haber sido presentado recurso en los mismos términos, pues tendrá el mismo fallo".

Ante tal estado de cosas, junto a diversas vicisitudes procesales en tales pleitos, la Junta de Extremadura denunció ante el Consejo General del Poder Judicial a la Sala que presidía ese magistrado; pues bien, sin conocer el texto de dicha denuncia, se apresta a comparecer ante los medios de comunicación (el periodista dice que el magistrado "se ofreció para exponer su opinión") nada menos que para proclamar a los cuatro vientos que "la denuncia de la Junta de Extremadura es una pataleta de niño mal educado cuando le riñe el maestro", y que "pretender volverme atrás de mis ideas, no solamente significaría un cambio de opinión, sino que significaría abandonar el campo de batalla". Como es obvio, en el marco de las precedentes declaraciones, la utilización por el magistrado de términos bélicos, parece indicar su personal actitud hacia la Junta de Extremadura convertida en enemigo, en vez de ser una de las dos partes enfrentadas ante una instancia que debería ser imparcial.

Meses después, nada menos que el propio Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, comparecía en los medios de comunicación para decir que mi Gobierno estaba "practicando una política de la cabra y la miseria", que "lo único que estaba haciendo ahora es expropiar alguna que otra finca", para rematar la faena diciendo "que repartir cuatro tierras de secano no sirven absolutamente para nada; para mantener la cultura de la cabra, que ha sido la cultura de la miseria en España. Mientras se quiera dar una tierra para que un señor viva con diez cabras continuará hambriento, y eso a mí no me parece de interés social". Por si fuera poco, añadió que si éramos tan socialistas, por qué utilizábamos leyes expropiatorias de los años setenta.

¿No les parece a ustedes que estas manifestaciones corresponden más bien a un opositor político de mi Gobierno que a un juez, sobre todo sabiendo que a los jueces les está prohibido por la Ley Orgánica del Poder Judicial dirigir censuras a las autoridades de su circunscripción?

Y no me satisface el que ustedes sonrían ante estos desvaríos o que privadamente se me diga que "a mí me ha tocado y lo tengo que sufrir", o que un respetado Catedrático de Derecho se haya llevado todas esas barbaridades para ponerlas de ejemplo de lo que no debe ser una sentencia. Yo necesito gobernar sin ser obstruido permanentemente por quienes han decidido convertirse en los líderes de la oposición política en Extremadura.

Es por eso que llevo años proponiendo que esas actitudes constantes de algunos jueces, repetidamente incluidas en resoluciones o sentencias, puedan dar

lugar a responsabilidades, y que éstas puedan ser evacuadas ante algún tipo de comisión parlamentaria, o mixta Parlamento-Consejo General, creada para ello.

Repito, y esto es importante, que no se trata de revisar una u otra sentencia, sino de enjuiciar, cuando alguien lo pida con fundamento, un comportamiento continuo del que se deduzca una evidente falta de equilibrio en la función juzgadora. Yo no soy experto, pero creo que estableciéndose las pertinentes garantías formales y materiales, como la composición equilibrada de esa comisión, en la que no se tenga mayoría por parte de un solo partido o grupo, un adecuado derecho de defensa, y unas posibilidades amplias de graduar la posible falta y la sanción, el sistema podría servir para corregir a quienes convierten su toga en un baluarte desde el que desprecian olímpicamente los derechos de los demás.

Con ello, y para no cansarles, paso brevemente al último tema del que quiero ocuparme: creo no exagerar cuando afirmo que la responsabilidad del político frente a la del juez alcanza las cuotas de lo "sangrante".

La sentencia del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 1986 absolvió del cargo de prevaricación a quienes, a cambio de joyas, dictaron un auto de libertad provisional argumentando, el Tribunal Supremo, que las normas discrecionales, como la de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que regula la prisión preventiva, se aplican siempre correctamente en tanto no se supere el margen de la discrecionalidad.

El mismo Tribunal Supremo, en sentencia de 17 de septiembre de 1990, condenó por ese delito de prevaricación a quienes, actuando en el margen de la discrecionalidad administrativa, lo hizo con el móvil de beneficiar a un empresario en detrimento de otros que podrían estar interesados en la misma licitación. Los acusados en la primera sentencia eran Magistrados, el acusado y condenado en la segunda era Consejero de un Gobierno Autónomo. Me refiero a los casos "Bordelino" y "Barreiro" respectivamente.

No se me entienda mal. He defendido y defenderé, que los Jueces tienen una gran responsabilidad y han de ocuparse de algo (el Derecho) sumamente complejo; por eso, su responsabilidad penal está fuertemente restringida en el Derecho sustantivo y en el procesal (fundamentalmente: exigencia de antejuicio y fuero especial). Nadie cuestiona que con ello se preserva su independencia. Los ejemplos de "tolerancia" hacia sus fallos se podrían multiplicar (por no citar más ejemplos españoles que puedan herir). En Italia, el otro día, magnificada por su persecución a Políticos "corruptos" -¡Cómo si la persecución fuese obra de los Jueces y no de las Leyes italianas!-, absolvió al marido que había violado a su mujer llevado de la pasión. Lo que sí es cuestionable, y perdonen la redundancia, es que se cuestionen instituciones como la inviolabilidad parlamentaria, la exigencia del suplicatorio para procesar a miembros de las Cortes Generales o, simplemente, posibles limitaciones a la responsabilidad por prevaricación (el delito más imputado a quienes tenemos tareas de Gobierno) de quienes, quizá con más frecuencia que los propios jueces, hemos de aplicar conceptos discrecionales, como la mayoría de los relacionados con la gestión pública.

Por supuesto que comprendo y comparto la denuncia de los abusos a que se presta el Poder por parte de los oportunistas, por lo que el Poder ha de ser controlado por jueces, intelectuales y opinión pública. Comprendo también lo

desagradable que ha de ser para el juez sensible tener que "corregir la plana" al gobernante a quien institucionalmente respeta por su elección democrática; por eso, comparto de buen grado el acatamiento y respeto que todos mostramos ante sus resoluciones fundadas. Pero no puedo compartir ni dejar de denunciar el acoso a que se está sometiendo en España al político a través de lo que en la jerga forense se denomina "pena de banquillo", consistente en que los Tribunales admiten todo tipo de denuncia, por infundada que sea, sometiendo al denunciado y a todo el que en el Ejecutivo tenga que ver con él, por muy remotamente que sea, a multitud de diligencias que, convenientemente aireadas por los medios de comunicación, son usadas para desprestigiar al político que le ha tocado hasta que se sobresee al asunto. Y así hasta la próxima.

No deja de ser sintomático de lo que acabo de decir que el Juez que hace pocos días archivaba la querrela contra el Ex-presidente de la Comunidad de Murcia, Carlos Collado, y todo su Consejo, querrela que le ha costado el cargo. Concluía el Auto de sobreseimiento con estos términos: "Las responsabilidades del caso debieron dilucidarse en el terreno de lo contencioso o político, ámbito del que nunca debió salir".

A recordar también que más de la mitad de mi Consejo de Gobierno, incluido yo mismo, nos hemos visto sometidos a instrucción judicial por denuncias absurdas, todas las cuales han sido sobreseídas. En la más reciente, sobre un mismo asunto de índole puramente contencioso que, además, está ganado a favor de la Junta de Extremadura, en ese orden se han abierto más de cinco sumarios y una demanda civil contra miembros del Consejo (tres) y han tenido que declarar más de treinta personas pertenecientes a la Administración Autonómica durante un tiempo de más de cien horas.

Créanme si les digo que hoy miro a la Justicia con una gran inseguridad.

Con todo, no creo que el camino para resolver este gran problema de la Justicia en España pase por arrebatarle poder al Juez, ni discrecionalidad (esencial para la equidad). Lo que no me parece justo, por contra, es la constante sospecha hacia quienes ejercemos funciones políticas. Sé que el problema se irá resolviendo a medida que maduremos en democracia. Ahora sólo deseo que se ejerza el mayor control que cabe pensar (por su eficacia) sobre el Poder Judicial, que, en palabras del prestigioso procesalista Mauro Cappelletti, es el de la crítica pública de sus resoluciones.

Por cierto, les he recordado la polémica que sostuve con el Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial, José Luis Manzanares, cuando me acusó de "infamia" porque sostuve que el comportamiento de Marino Barbero magnificado públicamente en la medida en que la instrucción que realizaba salpicaba a mi Partido, dejaba mucho que desear en lo que se refiere a sus deudas, y que el Tribunal Supremo, acertadamente situó en el ámbito de las valoraciones políticas permitidas. Pues bien, ¿se imaginan lo que se habría dicho de mi persona si apareciera implicado en una trama tan "cutre" como la que implica al Sr. Manzanares en el asunto de los Juzgados de Marbella?.

Lo único que pido es que al Poder Ejecutivo se le respete tanto como al Poder Judicial. Fíjense que ni siquiera pido ese otro control que tan de cerca afecta al Poder Político, que es la remoción a través de las Elecciones que se realizan

cada cuatro años. Lo que quiero es que se proteja a todas las Instituciones del Estado, aunque sólo sea con el argumento que da Lucas Murillo de la Cueva para referirse a la inviolabilidad y la inmunidad.

Al plantearse la cuestión de su necesidad actual, Mancella (jurista italiano) admite que las circunstancias presentes no son las mismas que condujeron a su aparición en el pasado: los jueces son independientes, hay además un Tribunal Constitucional; en fin, está "casi todo" organizado de manera que no quepan persecuciones arbitrarias que menoscaben la independencia de los parlamentarios. Sin embargo, ese "casi" -señala- cada uno puede incluir la "creciente politización de la Magistratura; la frecuente incertidumbre jurídica de la acción política; la preocupación de muchos de los jueces por áreas de interés público descuidadas o abandonadas que pueden llevar a resultados imprevisibles; la utilización apresurada de técnicas imprevisibles; la utilización apresurada de técnicas interpretativas inéditas, incluso en el campo penal". En definitiva, "un juez faccioso puede estar en el horóscopo de cualquier parlamentario". Por eso no hay que caer en el error de suprimir la inmunidad parlamentaria, aunque pueda haber un impulso natural hacia tal decisión, aunque sean impopulares las normas que las establezcan. La protección de la función parlamentaria se exige todavía hoy.

Qué más desearía yo que esta protección no fuese necesaria. Adivino un futuro, incluso, en que el juez ordinario sabrá apreciar cuándo una actuación pública, como la mía en el Parlamento Extremeño, estará justificada sin más en el ejercicio de la actividad parlamentaria.

Lamento tener que denunciar que, hoy por hoy, no observo en el Poder Judicial la sensibilidad suficiente para ello; probablemente porque se trata del estamento que más lentamente se ha deslizado en España hacia el talante democrático. Ese sería un buen tema sociológico para un próximo curso de verano.